

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PAI.472.010049924000472/24

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia de Acceso a la Información con el número 010049924000472 presentada el diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, quien señala como medio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo el PAI.472.010049924000472, de igual manera téngase por señalado correo electrónico de su parte para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se resuelve lo siguiente: **A quien corresponda, Solicito la siguiente información relacionada con la práctica de abortos en sus respectivas instituciones o lo que es de su conocimiento:**

¿Se practican actualmente abortos en su institución, el IMSS y/o ISSSTE o alguna clínica pública/publica?

R= Si, somos el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

En caso afirmativo, ¿a partir de qué fecha se comenzaron a realizar?

R= 18-enero-2024.

¿Cuántos abortos se han realizado desde el inicio de esta práctica hasta la fecha de respuesta de esta solicitud?

R= 86 abortos.

¿Qué presupuesto se ha destinado a la práctica de abortos desde que se inició hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? ¿Qué cantidad o gasto representa la práctica de un aborto en estas instituciones?

R= se Informa que por paciente es aproximadamente entre \$8,000 y \$9,000 pesos, sin embargo, como se trata de un programa federal queda cubierto y la paciente no paga nada.

En caso de practicar diferentes tipos de aborto, por favor especifiquen cada uno.

R= ILE (interrupción legal del embarazo)

IVE (Interrupción voluntaria del embarazo)

¿Qué protocolo, normativa o lineamiento aplican cuando una mujer o persona gestante acude con la intención de interrumpir su embarazo? Favor de adjuntar dicho documento o proporcionar el hipervínculo donde pueda ser consultado.

R= Lineamiento técnico para la atención del Aborto Seguro en México, Edición 2022.

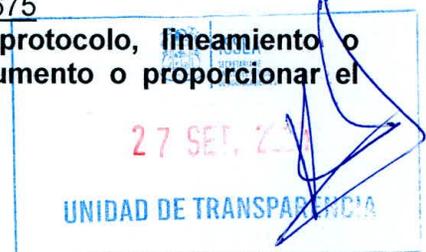
*se adjunta el documento en PDF.

¿Qué sucede con los embriones o fetos que son abortados en sus instalaciones?

R= Se realiza el manejo según la NOM-087 Manejo de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI).

Enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=704675

Relacionado con la pregunta anterior, ¿Siguen algún protocolo, lineamiento o normativa? En caso afirmativo, favor de adjuntar el documento o proporcionar el enlace donde pueda ser consultado.



INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PAI.472.010049924000472/24

R= NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=704675

¿Qué regulación existe en torno a los medicamentos utilizados para realizar un aborto (entre ellos misoprostol y mifepristona)?

R= Los correspondientes al Marco Normativo y la farmacopea aplicable vigente.

Estos medicamentos ¿Son de libre acceso o se requiere receta médica para adquirirse en farmacias?

R= Dentro de las instituciones se realizan recetas médicas donde se indica el medicamento, la dosificación, el tiempo entre tomas, la vía de administración, el total de tabletas a utilizar y los días de tratamiento. La anterior receta con diagnóstico, nombre de la paciente y del médico tratante, firma y/o sello de la institución o del profesional que lo indica.

En caso de que en el hospital no haya medicamento, se expide una receta para comprarlo de manera externa.

¿Se supervisan los casos en los que los doctores recetan este tipo de medicamentos?

R= Si.

¿Qué capacitación, certificación o especialidad debe tener un doctor para poder realizar un aborto en sus instituciones?

R= Las personas profesionales en atención al programa de Aborto Seguro son Gineco-Obstetras certificados. A los cuales se les han otorgado las siguientes capacitaciones: Curso Básico e Intermedio de "Atención Integral a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)"

¿Existen objetores de conciencia en sus instituciones?

R= Si.

De ser afirmativa la respuesta, ¿cuántos médicos son objetores de conciencia y cuántos no lo son?

R= Si, contamos con el servicio de Aborto Seguro dentro de 4 hospitales del Estado, en total hay 34 médicos No Objetores de Conciencia y 70 Objetores de Conciencia.

¿Cómo regulan o protegen la objeción de conciencia de los médicos que se oponen a realizar abortos?

R= La objeción de conciencia se protege al no designarles a estas personas la realización del procedimiento de Aborto Seguro.

Aunque su ejercicio está limitado al personal de salud que interviene directamente en la interrupción legal del embarazo, la objeción de conciencia no se debe argumentar para negar o retrasar la atención sanitaria y la provisión de información y referencia a la cual tienen derecho las personas, de lo contrario se puede incurrir en responsabilidad profesional. La objeción de conciencia puede ser limitada por la concurrencia de bienes jurídicos dignos de especial protección, como lo son los derechos fundamentales, en especial el derecho humano a la salud.

Sobre cualquier criterio personal, la atención al aborto seguro debe otorgarse anteponiendo en todo momento la vida, el bienestar, la autonomía reproductiva y el cuidado de la salud integral de quienes solicitan la atención.

Favor de especificar la normativa y el proceso administrativo que deben seguir tanto el doctor como la clínica en estos casos.

R=

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765656/Pronunciamiento_Objecion_Conciencia_Ago2022.pdf

Con lo anterior se tiene por cumplido el derecho de acceso a la información.



INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PAI.472.010049924000472/24

Notifíquese al solicitante por correo electrónico; Así mismo se habilitan horas inhábiles, para la realización de la notificación del presente al interesado con fundamento, en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, lo anterior toda vez que la práctica de la notificación será a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Así lo proveyó y firma el suscrito el Lic. Rafael Díaz Mercado Marín, Persona Habilitada de la Unidad de Transparencia del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



